



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós

Sustanciación Nro. 632

Radicado: 05-129-40-89-2012-00062-00

De conformidad con el Artículo 446-3 del C.GP. se aprueba la liquidación del crédito realizada por la parte actora, en consecuencia, se ordena continuar con la entrega de los dineros si existieren, a la parte demandante hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-
Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados
N°099 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 23 de
agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
SECRETARIO